DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18914
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER5547

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	14 de abril de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 99113,54 Y:94582,29 X: 99105,94 Y: 94583,03	
BARRIO:	Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				300 m²	
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				22	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	20	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0003XOYX AAA0183OCAF	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA	650 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47938	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultadas las bases que tiene acceso el IDIGER y de acuerdo a lo observado en campo, los predios con dirección Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este y Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este, se subdividen en dos predios cada uno, así como lo especifica el concepto técnico CT-8001 de 2015, por lo cual para el PRESENTE DOCUMENTO el predio Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este se subdivide en **P1**: Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este y **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este; igualmente el predio Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este se subdivide en **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este y **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

Los predios **P1**: Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este, **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este, **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este y **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este, se ubican en el barrio Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental de la Localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 0022 de 07 de febrero de 1963, de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Para dicho barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8001 de 18 de septiembre de 2015 y su adenda el CT-8043 del 10 de noviembre de 2015, en el marco del programa de Legalización y regularización de Barrios.

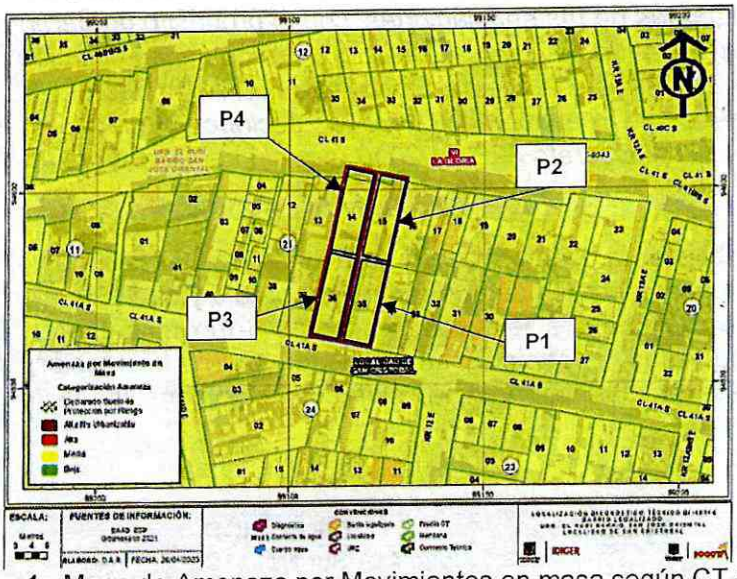


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8001

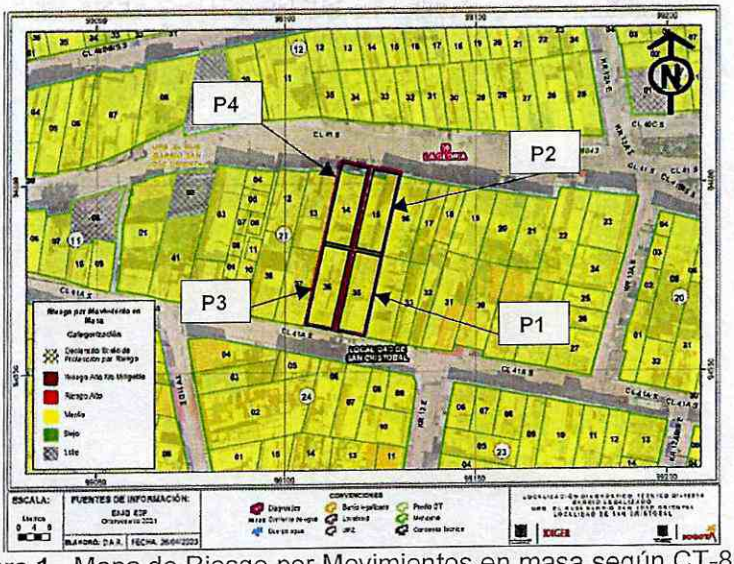


Figura 1. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8001

Según el CT-8001 del 2015, el predio **P1** se localiza en la manzana 21 predio 35, el predio **P2** corresponde al predio 15 de la manzana 21, el predio **P3** se ubica en el predio 36 de la manzana 21, finalmente el predio **P4** se localiza en la manzana 21 predio 14 y de acuerdo a este concepto técnico CT-8001, los predios evaluados presentan categorización de amenaza media riesgo medio y se recomienda:

> *"...Las intervenciones u obras a realizar en estos predios del barrio Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental, deben estar soportadas en estudios estructurales y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) o la normatividad que se encuentre vigente.*
>
> *Cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida debe evaluar los sistemas estructurales de las edificaciones, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad, llevando las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones, teniendo en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D C.)..."*

Finalmente, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

PREDIOS	DIRECCIÓN
P1	Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este
P2	Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este
P3	Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este
P4	Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este

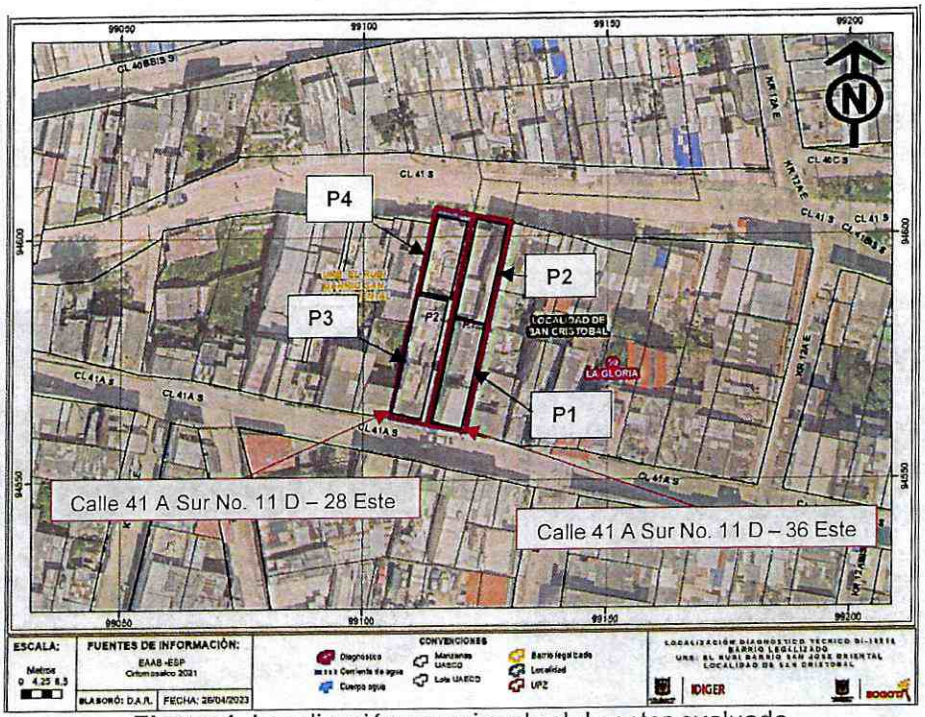


Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER5547, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 14 de abril de 2023 al sector donde se ubican los **P1**: Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este, **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este, **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este y **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este, encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas en buen estado. Así mismo, debido a las condiciones topográficas del sector, las viviendas del mismo se acomodan al terreno de manera escalonada mediante rellenos antrópicos.

En el predio **P1**, se ubica una vivienda de tres niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinada y placa de entrepiso aligerada, en el predio **P2** se localiza una vivienda de dos niveles construida en mampostería parcialmente confinada. En el predio **P3**, se ubica una vivienda de un nivel construida en mampostería simple con cubierta en tejas de zinc y plásticas, en predio **P4** se localiza una construcción de un nivel construida en mampostería simple con cubierta en tejas de zinc la cual se encuentra deshabitada por el momento.

En estas viviendas en general, se identifican deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, así mismo se observan manchas de humedades en los muros perimetrales de estas y ausencia de medidas de agua escorrentía superficial y subsuperficial; sin embargo, no se observan afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales que puedan comprometer su estabilidad y/o habitabilidad (ver fotografías de 3 a 6)

Según la persona que acompaña la visita: *"…lo que la comunidad requiere es que le disminuyan el precio de los impuestos que están pagando, ya que en realidad son cuatros predios distintos y que tengan en cuenta el tipo de construcción…"*

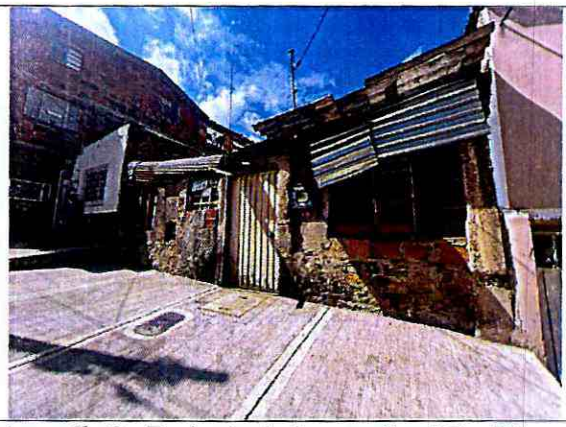
9. POSIBLES CAUSAS:

Las posibles causas por las que se presentan humedades en las viviendas evaluadas, pueden deberse a deficiencias constructivas y ausencia de medidas de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial en estas

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



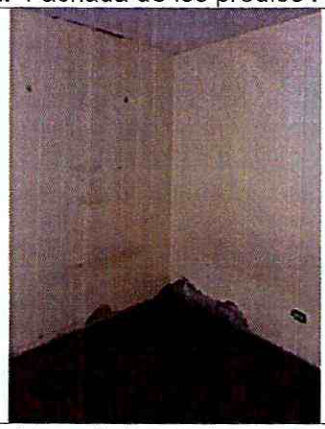
Fotografía 1. Fachada de los predios **P1** y **P3**



Fotografía 2. Fachada de los predios **P2** y **P4**



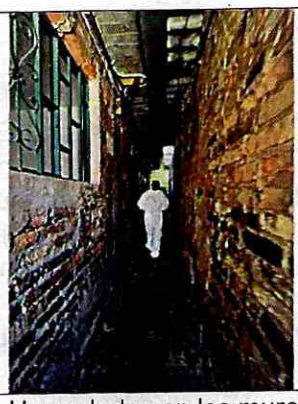
Fotografía 3. Humedades en los muros perimetrales de las viviendas



Fotografía 4. Humedades en los muros perimetrales de las viviendas



Fotografía 5. Humedades en los muros perimetrales de las viviendas



Fotografía 6. Humedades en los muros perimetrales de las viviendas

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 41 A Sur No. 11 D – 36 Este	Ángela Orozco	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
2	Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este	Ángela Orozco	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
3	Calle 41 A Sur No. 11 D – 28 Este	Ángela Orozco	Mampostería Simple	Residencial	Leves
4	Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este	Ángela Orozco	Mampostería Simple	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas en las viviendas ubicadas en los predios **P1**: Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este, **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este, **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este y **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este, en el barrio Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental de la Localidad de San Cristóbal

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas ubicadas en los predios **P1**: Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este, **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este, **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este y **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este, en el barrio Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental de la Localidad de San Cristóbal, durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas ubicadas en los predios **P1**: Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este, **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este, **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este y **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este, en el barrio Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Según el CT-8001 de 2015, los predios P1, P2, P3 y P4 presentan categorización de amenaza media, riesgo medio.

- En cuanto al requerimiento de la comunidad *"...lo que se requiere es que le disminuyan el precio de los impuestos que están pagando, ya que en realidad son cuatros predios distintos y que tengan en cuenta el tipo de construcción..."*, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no tiene dentro de su competencia emitir pronunciamientos en lo relacionado con la construcción, reforzamientos, mantenimiento, reparaciones y/o mejoramientos en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - De acuerdo con el CT-8001 de 2015, para los predios categorizados en amenaza media y riesgo medio, se recomienda:

    "...Las intervenciones u obras a realizar en estos predios del barrio Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental, deben estar soportadas en estudios estructurales y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) o la normatividad que se encuentre vigente.

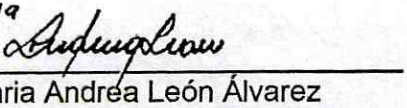
    Cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida debe evaluar los sistemas estructurales de las edificaciones, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad, llevando las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones, teniendo en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D C.)..."

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables de las viviendas ubicadas en los predios en los predios **P1**: Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este, **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este, **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este y **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este, en el barrio Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento periódico y preventivo de las edificaciones, bajo el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- Debido a que el IDIGER no cuenta con información sobre la categorización en la que se administran los impuestos prediales de la ciudad, en específico del sector donde se ubican los predios en los predios en los predios **P1**: Calle 41A Sur No. 11D – 36 Este, **P2:** Calle 41 Sur No. 11 – 55 Este, **P3:** Calle 41A Sur No. 11D – 28 Este y **P4:** Calle 41 Sur No. 11 – 49 Este, en el barrio Urbanización El Rubí – Barrio San José Oriental de la Localidad de San Cristóbal, se realiza el traslado tanto a Secretaría Distrital de Hacienda – SDH como a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, con el fin que dichas entidades respondan directamente al peticionario sobre este tema.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*